PROTOCOLO DE REGULACIÓN DEL USO DE LA INTELIGENCIA ARTIFICIAL

FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES
UNIVERSIDAD AUSTRAL DE CHILE
2025

TÍTULO I
GENERALIDADES

Artículo 1. Objetivo y ámbito de la regulación. Este documento tiene por objetivo general regular el empleo de la inteligencia artificial por parte de las personas estudiantes de pregrado, postgrado y educación continua de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad Austral de Chile, con la excepción de los estudiantes de su programa de Doctorado.

Artículo 2. Definición de inteligencia artificial. Para los efectos de este documento, se entiende por inteligencia artificial (en adelante, IA) aquellas máquinas que realizan tareas que normalmente requieren de inteligencia humana, teniendo como punto de partida la instrucción (*prompt*) ingresada por un usuario humano, especialmente cuando esas máquinas aprenden de los datos cómo realizar esas tareas. Estas máquinas emplean distintas herramientas que llevan a cabo distintas operaciones que permiten crear, ordenar o transformar contenidos. Algunos ejemplos de IA son ChatGPT y Gemini.

Artículo 3. Necesidad de regulación. Se hace necesario regular el empleo de la IA, con el objetivo de preservar el que el proceso de enseñanza-aprendizaje jurídico se realice sobre la base de un razonamiento que se desarrolla en la inteligencia humana de las y los docentes junto con las personas estudiantes, lo que constituye una expresión de las competencias que éstas últimas deben obtener durante el transcurso de sus estudios; así como para garantizar la ética en procesos de investigación y escritura.

Artículo 4. Permisión regulada. El empleo de la IA se encuentra permitido siempre que cumpla íntegramente con las reglas contenidas en este documento. En concordancia con el artículo anterior, en ningún caso puede estimarse permitido un uso que implique la sustitución total de la tarea humana.

Artículo 5. Mediación y adaptabilidad académica. La existencia de la IA no sustituye la labor docente e impone especialmente que las y los docentes responsables revisen críticamente la información que aquella entrega.

Asimismo, la IA exige que las y los docentes evalúen sus prácticas pedagógicas para, por una parte, agregar valor a los espacios formativos de la inteligencia humana de las personas estudiantes, como las clases y evaluaciones; y, por otra, evaluar la vigencia u obsolescencia de las metodologías empleadas en sus asignaturas, en línea con la necesidad de revisar periódicamente planes y programas.

Artículo 6. Falibilidad de la inteligencia artificial. La IA, en su estado actual, es falible desde el punto de vista de la fiabilidad de los resultados que ofrece, lo que implica siempre la necesidad de verificación humana de dichos resultados. Esto es especialmente relevante en aquellos trabajos que exigen el empleo de fuentes y referencias.

Artículo 7. Revisión anual. En atención al avance tecnológico y a la puesta en práctica de esta regulación, ella será revisada anualmente. Será función del Comité de Análisis Curricular supervisar y promover su revisión por parte de los órganos correspondientes. La Comisión que lleve a cabo la tarea de revisar y actualizar este documento deberá obtener información de calidad acerca de las prácticas y conductas de las y los docentes responsables, y de las personas estudiantes respecto a la inteligencia artificial.

Artículo 8. Infraestructura tecnológica confiable. La detección del uso prohibido de la IA requiere el empleo de tecnologías fiables y uniformes, provistas por la Facultad y utilizables por todo su cuerpo académico, en el pregrado y en el posgrado.

TÍTULO II
REGLAS DE USO DE LA INTELIGENCIA ARTIFICIAL

Artículo 9. Autorización de uso. El uso de la IA en actividades académicas requiere una autorización de uso expresa y específica por parte de las y los docentes responsables de las respectivas asignaturas.

En el silencio, se estimará prohibido su uso.

El uso no autorizado de la inteligencia artificial será sancionado, de acuerdo al art. 34 del Reglamento Académico Estudiantil, como un caso de deshonestidad académica, sin perjuicio de lo establecido en el Reglamento de Derechos y Deberes de los Estudiantes.

Artículo 10. Promoción del aprendizaje humano. El uso de la IA en actividades académicas debe promover el aprendizaje humano y reforzar la autonomía humana en la investigación y en el aprendizaje. Se desaconseja el uso de la IA en etapas de ideación o de planificación, y en todas aquellas actividades que pueden privar a las personas estudiantes de oportunidades para desarrollar capacidades cognitivas y habilidades sociales a través de la generación de argumentos propios, la búsqueda y selección de evidencia más apropiada para sus ideas, discusiones con otras personas y razonamiento lógico independiente.

Artículo 11. Separabilidad y relevancia de la prohibición. Las y los profesores deberán evaluar si en un curso o en una evaluación es posible separar aspectos prohibidos y aspectos permitidos en el uso de la IA.

Artículo 12. Responsabilidad personal y autoría. La responsabilidad de las evaluaciones y actividades que una persona estudiante desarrolle en el curso de sus estudios radica en ella, a pesar de utilizar la IA como apoyo. Para todos los efectos reglamentarios, la autoría de los trabajos y evaluaciones corresponde a quien los entrega

Artículo 13. IA como herramienta complementaria. La IA se podrá utilizar solo como apoyo al desarrollo de trabajos escritos y en ningún caso como un sustituto de la obligación

de las personas estudiantes de llevarlos a cabo personalmente. La intervención de la inteligencia humana de la persona estudiante en el desarrollo de evaluaciones y trabajos debe a todo evento ser sustancial respecto del aporte de la IA. La contravención a este artículo implica una suplantación, y es un caso de deshonestidad académica. Esto configura la hipótesis del artículo 34 del RAE.

Las y los profesores podrán siempre solicitar información de respaldo adicional que permita verificar cuál ha sido el uso que el estudiante le ha dado a la IA.

Artículo 14. Declaración de uso. La persona estudiante que use la inteligencia artificial deberá explicitarlo cada vez en detalle, indicando:

1º La tecnología y/o aplicación que usó;

2º Las instrucciones impartidas a la tecnología y/o aplicación, debidamente respaldada.

La entrega de esta información se hará conforme al anexo de este documento.

Artículo 15. Deber de verificación. La persona estudiante deberá verificar siempre antes de entregar un trabajo o evaluación que el resultado generado por la inteligencia artificial y, en especial sus fuentes, existen efectivamente.

TÍTULO III
REGLAS APLICABLES A ASIGNATURAS DE INVESTIGACIÓN O METODOLÓGICAS

Artículo 16. Resguardo de cualidades esenciales. Las asignaturas de investigación o metodológicas deben cuidar especialmente la promoción del pensamiento, la interacción con ideas humanas y la garantía de la ética durante los procesos de escritura e investigación, todo conforme a los programas de las asignaturas respectivas.

Artículo 17. Uso preferente. El uso preferente de la IA en las asignaturas de investigación o metodológicas será el de la corrección gramatical y/o de estilo de los textos producidos por las y los estudiantes, debiendo conformarse a la declaración de uso indicada en el artículo 14.

Artículo 18. Política de inteligencia artificial y coordinación. Las asignaturas en las que predomina la investigación deberán producir una política de uso de la inteligencia artificial que será breve y con reglas claras, en especial tratándose de la declaración de uso y verificabilidad.

A nivel de pregrado, el Comité de Análisis Curricular de la carrera elaborará una política común entre los cursos de las respectivas escuelas, la que será comunicada a las personas estudiantes junto con el programa del curso al inicio del semestre.

En el posgrado, la Escuela de Graduados dicha política regulará la materia distinguiendo entre evaluaciones en los cursos y en el Trabajo Final de Graduación, y se comunicará de manera general a las personas estudiantes mediante una resolución del Director de la Escuela de Graduados.